

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión  
Educativa Local -

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

“La Educación es Tarea de Todos”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 002146

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 31 MAR. 2026

Visto, en el Expediente N° 04176656, Documento N° 07211415, Expediente Judicial N° 00823-2019-0-1308-JR-LA-01, el Informe N° 040-2026-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, el INFORME N° 0009-2026-UGEL.N°09-H/AGI/EF, y demás documentos que se acompañan en un total de veintitrés (16) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Doña LAUREANO RAMIREZ, NILDA ANTONIA interpone demanda contenciosa administrativa contra la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, y contra la UGEL 09-Huaura a fin de que le paguen REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES POR DESEMPEÑO DE CARGO Y PREPARACION DE DOCUMENTOS.

Que, mediante Resolución N° 10 de fecha 31 de marzo de 2025, el Juez de la causa, **REQUIERE a la demandada UGEL N° 09-Huaura**, para que cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 832.28 por concepto de reintegros de la bonificación adicional desempeño de cargo y preparación de documentos al 5% de la remuneración total y la suma de S/ 724.47 por concepto intereses legales. La ejecución y pago de lo ordenado en el presente proceso, deberá efectuarlo la parte demandada, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley N° 30137 y su reglamento (D.S. N° 003-2020-JUS).

Que, mediante Informe N° 0009-2026-UGEL N° 09/AGI/EF, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutiveos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 32513, dado que estos beneficios se financian con saldos de libre disponibilidad presupuestal y/o transferencias según lo estipulado en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.

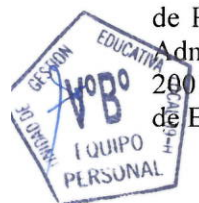
Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 758-2026-EAP-JAGA-UGEL.09-H;**

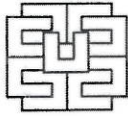
De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - “Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local”, el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

### SE RESUELVE:

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo  
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664  
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**

Unidad de Gestión  
Educativa Local -

**ARTÍCULO 1°.** - RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES POR DESEMPEÑO DE CARGO, en cumplimiento al mandato judicial, a favor de la administrada que a continuación se indica:

Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 832.28 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 28/100 SOLES), por concepto de reintegros de la bonificación adicional desempeño de cargo y preparación de documentos al 5% de la remuneración total.

Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 724.47 (SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 47/100 SOLES), por concepto de Intereses Legales.

**NOMBRES Y APELLIDOS** : LAUREANO RAMIREZ, NILDA ANTONIA  
**MOTIVO** : DESEMPEÑO CARGO Y PREPARACION DOCUMENTOS  
**D.N. I** : 15643309  
**CODIGO MODULAR** : 1015643309  
**GRUPO FUNCIONAL** : CESANTE  
**REFERENCIA** : Informe N° 040-2026-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR

**MONTO: S/ 1,556.75**

**SON: UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 75/100 SOLES**

**ARTÍCULO 2°.** - **PRECISAR** que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 3°.** - **DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Regístrese y Comuníquese**



  
**Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ**  
Director del Programa Sectorial III  
UGEL N° 09 - HUAURA

[www.ugel09huaura.gob](http://www.ugel09huaura.gob)

*Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo*  
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664  
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú